

clarar una vez más lo dicho por el honorable señor Pérez.

La argumentación brillantísima del honorable señor Bedoya y del honorable señor Ibarra, llevan al convencimiento de la honorable Cámara la justicia de la petición del comandante señor Rivera. Pero el honorable señor Pérez ha partido de un concepto equivocado. Cree que el comandante Rivera ha sido militar improvisado.

El señor Pérez.—(Por lo bajo).—Nó, nó.

El señor Palomino.—Entonces no hay concordancia con lo que dice su señoría.

Sin embargo, para que se convenza la honorable Cámara de los servicios prestados por el comandante Rivero puede darse lectura á su foja de servicios.

Varios señores (Por lo bajo).—Nó, ró.

El señor Presidente.—Como la votación probablemente va á recaer sobre el recurso del señor comandante Rivera, es conveniente, á mi juicio, que la Cámara lo conozca.

El señor Arenas.—Yo creo que va á ser difícil votar en este asunto con la simple lectura de la solicitud, porque nos vamos á apartar de la regla establecida de que en este género de asuntos se vote el dictamen, no la solicitud. Yo pediría que vuelva este asunto á la Comisión para que presente una conclusión concisa sobre el particular.

El señor Bedoya.—Había propuesto poco ha que se modificara el dictamen en el sentido de comprender únicamente al señor comandante Rivera.

El señor Pérez.—Es decir, que se accede á la solicitud de reinscripción del comandante Rivera.

El señor Bedoya.—El dictamen opina porque se acceda á la reinscripción en el escalafón del señor comandante Rivera.

El señor Pérez.—Vuelva á leer el dictamen el honorable señor Secretario, porque, por lo bajo, se dice que tiene dos partes.

El señor Secretario lo leyó nuevamente.

El señor Bedoya.—Suprimida la última parte y poniéndose como conclusión que la Comisión opina porque se acceda á la solicitud del comandante Rivera; todo queda aclarado y concluido.

El señor Pérez.—Si el dictamen dice en la primera parte que considera justa la solicitud de reinscripción del comandante Rivera, es lo que se aprueba, y no la última; hay que presentar una forma concreta para que pase en revisión al honorable Senado; porque si nó en la honorable Cámara de Senadores también va á resultar la misma confusión.

El secretario señor Leon.—La conclusión quedaría en esta forma:

“Vuestra Comisión opina porque accedáis á la solicitud de reinscripción del comandante don Juan Mariano de Rivera.”

El señor Forero.—Yo deseo saber en qué condición queda la otra conclusión del dictamen. ¿Se suprime? La ha retirado la Comisión?

El señor Presidente.—Si honorable señor, la ha retirado.

El señor Bedoya.—La Comisión ha retirado esa conclusión para presentarla próximamente con el carácter de una ley general.

Procediéndose á votar la conclusión referida en la forma indicada anteriormente, fué aprobada por 59 votos contra 13.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la redacción

R. R. Ríos.

36a Sesión del miércoles 19 de setiembre de 1906

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—**Orden del día.**—Se aprueba la redacción de la ley sobre contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra.—Se aprueba el proyecto de ley sobre aumento de los racionamientos de los jefes oficiales y tropa y el forraje de las caballadas del ejército.—Se aprueba el proyecto de ley que manda consignar partidas para haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones, gasto material y gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.—Se aprueba la primera conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presu-

puesto, recaído en los proyectos sobre derogatoria de la ley de emolumentos de 10. de febrero de 1906.—Comienza el debate de la adición del señor Maúrtua, para que el cargo de representante sea concejil.

Abierta la sesión á las 4 h. 40 m. p. m., con asistencia de los honorables señores Dancuart, Arenas, León, Irigoyen Vidaurre, Alvarado, Araoz, Becerra, Bedoya, Belón, Bernal, Bohl, Burga, Calderón, Carabal, Carpio, Carrillo, Castro Felipe S., Cerro, Cordero, Cornejo, Dávila, Durand, Echeandía, Fariña, Fernández, Ferreiros, Forero, Gadea Alberto E., Gadea Amadeo, Ganoza, Geldres, Goiburo, Grau, Hermosa, Hondermar, Larrauri, Lavalle, Luna Luis Felipe, Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Manzanilla, Maúrtua, Menacho, Montoya, Morote, Núñez J. F., Núñez del Arco, Ocampo, Oliva, Olivera, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereyra, Pérez, Pinillos y Gereda, Ramírez Broussais, Revilla, Roe, Rubina, Samanéz L. E., Santa Gadea, Santos, Schereiber, Secada, Sousa, Spelucín, Ugarte Angel, Ugarte Eugenio, Ureña, Valdeavellano, Valle, Valle y Osma, Valverde, Velarde Alvarez Vidaurre P. N., Villanueva y Sotelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Chacaltana, Apaza Rodríguez, Aspíllaga, Bentín, Castro Eloy y Cisneros y con licencia el H. señor Muñoz Nájar.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo un proyecto rubricado por S. E. el presidente de la república, para que se consigne en el presupuesto general para 1907, las partidas correspondientes al sostenimiento de las nuevas oficinas de telégrafos.

Del mismo, adjuntando un proyecto de ley, también rubricado por S. E. el Presidente de la República, á fin de que se consigne en el presupuesto de la República para 1907, las partidas destinadas al sostenimiento de las antiguas oficinas de correos que fueron fusionadas en las de telégrafos.

Se remitieron á las comisiones de

Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que ha dictado las medidas tendentes á la confección de los planos y presupuestos respectivos para la construcción de un hospital en Aplao.

Con conocimiento del señor Ramírez Broussais, se mandó archivar.

De S. E. el Presidente del H. Senado, enviando en revisión el dictamen de su Comisión de Premios favorable á la solicitud de doña Ana María Loli sobre pensión de gracia.

Del mismo, participando que ha sido ratificado el acuerdo de esta Cámara que declara en propiedad los empleos de los carteros de la administración de correos de esta capital don José Ballesteros y don Manuel Montes.

Pasaron á la Comisión de Premios.

Del mismo, acompañando para su revisión el dictamen de su Comisión Auxiliar de Presupuesto favorable á la solicitud del capellán de la iglesia de Santa Liberata, de esta ciudad, para que se consigne en el presupuesto departamental una partida de trescientas libras destinada á la refección de dicho templo.

Se remitió á las comisiones Eclesiástica y Principal de Presupuesto.

PROPOSICIONES

De los señores Fariña, Dancuart y Rubina, para que se reconsideré el acuerdo de la H. Cámara por el que se desecharó el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, favorable al ascenso del coronel graduado don José Manuel Diez Canseco.

Se mandó tener presente para su oportunidad.

Del señor Boza, consignando en el presupuesto departamental de Ica, durante diez años, una partida de 400 libras, destinada á subvenir al concejo provincial para que ejecute la construcción de un teatro nacional en la capital del departamento.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Spelucín, exonerando del pago de derechos de importación un reloj para el servicio público de la ciudad de Contumazá.

Del señor Angel Ugarte, autorizando á la caja de depósitos y consignaciones para establecer sucursa-

les en todas las capitales de departamento.

Aceptadas á discusión, se remitieron á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en la ley sobre contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra.

De la de Legislación en el proyecto que aclara el artículo 7º. de la ley sobre juicio ejecutivo.

De la Principal de Presupuesto, en el relativo á subvenir á la universidad de Trujillo.

De la misma, en el que amplía la ley de 25 de octubre de 1892, en beneficio del cuerpo de bomberos del Callao.

De la misma, en las partidas relativas al aranceel de guerra.

De la de Premios, en la solicitud de don Gregorio Lozano, sobre gracia.

De la misma, en la de doña Natalia Deustua, sobre montepío.

De la Auxiliar de Guerra, en la de doña Rosa Mercedes Moreno, sobre montepío.

Pasaron á la orden día.

SOLICITUDES

De don Ramón Guarina, sobre gracia.

De don Francisco I. Portocarrero, sobre tramitación de un expediente.

De doña Cristina Carbajal, sobre aumento de montepío.

De varios jefes y oficiales, sobre pago de devengados.

De doña Julia Freire, para que se le expida una copia certificada.

Pasaron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Oliva.—Exmo. señor: Hace varias legislaturas que aprobó el Congreso un proyecto de ley sobre el cobro de contribuciones, que establece el número de años que es necesario trascurren para la prescripción; y al mismo tiempo estatuye que nadie está obligado á presentar sino el último recibo de la contribución, es decir, que no hay que responder por los recibos anteriores. Este proyecto fué ley. El Poder Ejecutivo, en la época del señor Romaña, en su último año la observó; vi-

nieron las observaciones á la Cámara de Diputados; aquí las desecharmos; pero el Senado las apoyó, lo que dió por resultado una insistencia de Congreso. Esa insistencia está pendiente, y ese proyecto tiene importancia inequívoca, mucho más ahora, que la Sociedad de Recaudación se ha encargado de cobrar las patentes y demás contribuciones departamentales. Por lo que ruego á VE. que, con acuerdo de la H. Cámara, se sirva invitar al H. Senado á una próxima reunión de Congreso, para resolver esa insistencia, y que sepa el Ejecutivo á qué atenerse respecto de esta ley.

—Consultada la Cámara acordó invitar al Senado á sesión de Congreso.

El señor Ocampo.—Exmo. señor: El puente de Chacanto sobre el río Marañón, en la región de Balsas, es apreciado como de importancia nacional; el Supremo Gobierno lo ha reconocido así, porque une los departamentos de Loreto y Amazonas con Cajamarca, La Libertad y facilita la comunicación con esta capital; pero ese puente, Exmo. señor, se halla inconcluso; según el plano, aprobado por el Supremo Gobierno, debe tener una baranda de madera. Esa baranda no está colocada; en su lugar se han puesto unas líneas de alambres que no garantizan la seguridad del público, y es por esto que solicito de VE. que, con acuerdo de la H. Cámara, se digne hacer oficiar al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva dictar las medidas necesarias, á fin de que se coloque esa baranda de madera, y á la vez se examinen los desperfectos ocasionados á consecuencia de la mala madera que se ha colocado en el entablado del puente.

Consultada la Cámara acordó se pasara el oficio.

El señor Carpio, por escrito:

Exmo. señor:

En la sesión del 27 de agosto último, tuve la honra de solicitar de VE., que con acuerdo de la H. Cámara se oficiara á los señores Ministros de Justicia y Gobierno, para que se dignaran informar á la brevedad posible, en los siguientes proyectos presentados por mí:

Creación de un juzgado del crimen en la provincia de Huancané;

Creación de una agencia fiscal en la misma provincia;

Creación de una escribanía del

erimen en la misma sección territorial; y

Creación de un arbitrio municipal sobre la lana de alpaca y de oveja que se exporte de dicha provincia.

Asimismo solicité de VE. que se sirviera oficiar á la Cámera Colegiadora para que diera preferente despacho á los proyectos que siguen:

Construcción de locales para escuelas en la provincia de Huancané;

Refección de la cárcel de la capital de la provincia; y

Prolongación de la línea telegráfica, de Putina á Cojata.

Como hasta la fecha, no he obtenido el fin que persigo, que redonda en beneficio de la provincia que me honro en representar, ruego á VE., se reiteren los oficios, que se acordaron en la ya citada sesión del 27 del mes próximo pasado.

El señor Presidente.—Se reiterarán los oficios H. señor.

ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que siendo la jurisdicción privativa una excepción de la ordinaria, conviene mantener, en todo caso, el principio consignado en los artículos 390 y 394 del Código de Enjuiciamiento Civil, por los cuales corresponde á los tribunales ordinarios resolver las contiendas de competencia que ocurrán con los tribunales privativos, aún cuando éstos sean de la justicia militar;

Que es indispensable conservar el principio de la unidad del Poder Judicial, reconociendo en la Corte Suprema, como el más alto tribunal en el orden gerárquico, la facultad de definir en último grado la jurisdicción que corresponde á los diversos tribunales de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Las contiendas de competencia, entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra se decidirán por la Corte Superior á cuyo distrito correspondan los jueces ó tribunales entre quienes ocurrán.

Artículo 2o.—Si estos no correspondieran al distrito de la Corte Superior, ó si uno de los contendientes fuere el Consejo de Oficiales

Generales, la competencia será resuelta por la Corte Suprema.

Artículo 3o.—En caso de duda entre una y otra jurisdicción, se dará la preferencia á la ordinaria.

Artículo 4o.—Derógase el inciso 1o. del artículo 49 y el artículo 35 del Código de Justicia Militar y los demás que estén en oposición con esta ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1906.

J. J. Reinoso.—**Carlos Forero.**—

J. A. de Lavalle.

El señor Secretario.—Leyó:
Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley relativo á aumentar en el Presupuesto General, las sumas votadas para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa, y forrajes para las caballadas del ejército; debiendo manifestar á USS. HH. que las partidas de cuyo aumento se ocupa el referido proyecto, están ya consignadas en el proyecto de Presupuesto para 1907, que se ha remitido á esa Cámara.

Ruego en consecuencia á USS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable aumentar por razón de insuficiencia, las sumas votadas en el Presupuesto General de la República para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa, y el forraje de las caballadas del ejército;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consignense en el Presupuesto General, los siguientes asuntos:

Cinco mil setecientas dos libras, tres soles, para aumentar el importe del racionamiento de tropa con tres centavos y un cuarto de centavo por ración diaria.

Ochocientas dos libras, ochenta y siete centavos, para aumentar el importe del racionamiento de jefes y oficiales, en cinco centavos por ración diaria.

Tres mil ciento setenta y dos libras, nueve soles cincuenta centavos, para atender al suministro de forraje de mil doscientos seis caballos del grupo de artillería de campaña, á razón de una libra, tres soles cincuenta centavos cada uno al mes; y para aumentar en cinco centavos diarios el importe de la ración de forraje de mil discientos seis caballos del ejército.

Comuníquese, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Lima, 10 de agosto de 1906.

A las Comisiones Auxiliar de Guerra y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—

León.

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley por el que se aumentan las partidas del Presupuesto General vigente destinadas al racionamiento de jefes, oficiales y tropa y forrajes para las caballadas del ejército, aumentos q' se encuentran considerados en el proyecto de Presupuesto General para el próximo año.

Razones de insuficiencia en las sumas votadas con tal objeto y la necesidad que hay de atender debidamente esos servicios, han determinado al Gobierno á remitir dicho proyecto de ley, á fin de que no se menoscabe aún más los mezquinos haberes de que disfrutan los servidores armados de la Nación, á los que actualmente se les descuenta una cantidad diaria para su racionamiento.

El referido aumento de tres centavos y cuarto por ración diaria para la tropa; de cinco centavos para jefes y oficiales, de cinco centavos para ración de forraje para 1206 caballos del ejército, es moderado, si se tiene en cuenta que los artículos de primera necesidad han sufrido una alza considerable en sus precios, al extremo de que el proveedor del ejército tuvo que hacer suelta de su contrato por las fuertes pérdidas que venía sufriendo con ocasión de dicha alza.

Cuanto al nuevo gasto de una libra, tres soles cincuenta centavos al mes para forraje de 60 caballos para el grupo de artillería de campaña, de reciente creación, es también de inaplazable necesidad consignarlo en el presupuesto, á fin de que pueda atenderse al mejor servicio de ese ramo.

La comisión, considerando que los aumentos y nuevo gasto proyectado por el Ejecutivo, tiende n á llenar verdaderas necesidades, se pronuncia en favor del proyecto de ley en dictamen, y en consecuencia os pide su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de agosto de 1906.

A. E. Bedoya.—Guillermo Fereyros.—M. E. Becerra.—J. Agustín Cordero.

Comisión Principal de Presupuesto.

Lima, agosto 22 de 1906.

Informe el Poder Ejecutivo expresando, separadamente, el número de individuos de tropa, así como el de jefes y oficiales á que corresponden los aumentos propuestos.

Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de diputados.

En respuesta al atento oficio de UU. SS. IIIH. fecha 23 del que cursa, en el que por acuerdo de la Comisión Principal de Presupuesto de esta honorable Cámara se sirven pedir á mi despacho que informe, expresando separadamente el número de individuos de tropa, así como el de jefes y oficiales á que corresponden los aumentos propuestos en el proyecto de ley que tuve la honra de remitir á UU. SS. HH. el 9 del presente; cúmpleme decir á UU. SS. HH. lo que sigue:

I

Racionamiento de tropa

El personal de tropa del ejército consta de 4,004 hombres en la forma siguiente:

EJÉRCITO

| | |
|---|------------|
| Regimiento de artillería de campaña | 211 plazas |
| Grupo de artillería de montaña | 405 plazas |
| Grupo de artillería de | |

| | | | |
|---|--------------|---|---------|
| á pie é ingenieros . . . | 151 plazas | de los alumnos de la Escuela de Esgrima, anexa á la Superior, personal de caballerizos, y demás servicios, etc.—36 raciones en 365 días ó sean 13,140 raciones en el año á 3 1/4 de centavo cada una..Lp. | 42.7.05 |
| Sección de artillería en Loreto. | 20 plazas | | |
| Batallón No. 1 | 305 plazas | | |
| Batallón No. 3 | 333 plazas | | |
| Batallón No. 5 | 333 plazas | | |
| Batallón No. 7 | 333 plazas | | |
| Batallón No. 9 | 333 plazas | | |
| Batallón No. 11 | 333 plazas | | |
| Batallón guarnición de Loreto. | 306 plazas | | |
| Escuadrón Escolta de S. E. | 129 plazas | Lp. 5,702.3.03 | |
| Escuadrón No. 1 | 125 plazas | | |
| Escuadrón No. 3 | 125 plazas | | |
| Escuadrón No. 5 | 125 plazas | | |
| Escuadrón No. 7 | 125 plazas | | |
| Escuadrón No. 9 | 125 plazas | | |
| Escuadrón No. 11. | 125 plazas | | |
| Estado Mayor (piquete y servicio topográfico) | 62 plazas | | |
| | 4,004 plazas | | |

El racionamiento para esta fuerza es el que sigue:

EJÉRCITO

4,004 raciones en 365 días ó sean 1,461,460 raciones en el año á 3 1/4 de centavo cada uno. . . . Lp. 4749.7.45

Además hay que agregar el personal de alumnos y empleados que sigue:

PLANTELES DE ENSEÑANZA

Escuela Militar

738 entre alumnos de las diferentes secciones, inclusive la división superior ó sean los de la sección para oficiales, empleados con derecho á racionamiento, servicio doméstico, etc., etc.—738 raciones en 365 días ó sean 269,370 raciones en el año á 3 1/4 de centavo cada una. . . . Lp. 875.4.52

Escuela de Tiro

29 entre marcadores de tiro, servicios, etc., etc.—29 raciones en 365 días ó sean 10,585 en el año á 3 1/4 de centavo cada una. . . . Lp. 34.4.01

Escuela Superior

36 entre el personal

de los alumnos de la Escuela de Esgrima, anexa á la Superior, personal de caballerizos, y demás servicios, etc.—36 raciones en 365 días ó sean 13,140 raciones en el año á 3 1/4 de centavo cada una..Lp. 42.7.05

Lp. 5,702.3.03
De manera que el aumento del racionamiento pedido, en conjunto, dá las siguientes cifras:
Ejército. Lp. 4,749.7.45
Planteles de enseñanza 952.5.58

Lp. 5,702.3.03
Debo manifestar á UU. SSS. HH. que el personal de alumnos de la Escuela Militar, ya en la División Superior, destinada á la formación de oficiales, ya en la División de Clases, para los cuadros respectivos del ejército, con derecho á racionamiento según el decreto orgánico de la Escuela y sus reglamentos especiales, no está incluido en la cifra del ejército ni puede estarlo desde que en la condición de alumnos solo se aceptan jóvenes de 17 años para el aprendizaje respectivo y esa edad no es la que corresponde al servicio militar obligatorio.

Los alumnos pasan á los cuerpos del ejército, cuando terminan sus estudios y tienen la edad requerida por la ley y solo entonces están comprendidos en la fuerza del ejército.

II

Racionamiento de oficiales

El número de jefes y oficiales con derecho á racionamiento y el número de raciones que les corresponde es el que á continuación se expresan:

Escuela Militar

| | |
|--|-----------|
| Para I Director. | 2 |
| Para 9 jefes 1 y 1/2 cada uno. | 13 |
| Para 56 oficiales. | 56 71 1/4 |

Escuela de Tiro

| | |
|----------------------------|-----------|
| Para 1 Director. | 2 |
| Para 1 jefe. | 1 1/2 |
| Para 35 oficiales. | 35 38 1/2 |

Sanidad Militar

| | |
|---|-----|
| Para 6 cirujanos á cargo de los cuerpos del ejército fuera de Lima. | 6 |
| Para dos practicantes | 2 8 |

| | | | | | | | |
|--|-----|-----|------|--------------|--|--|--|
| Intendencia de Guerra | | | | | | | |
| Para 5 delegados de la Intendencia á cargo de los cuerpos del ejército fuera de Lima. | 5 | | | | | | |
| Ejército—Artillería | | | | | | | |
| Para 3 los. jefes. | 6 | | | | | | |
| Para 4 jefes á 1½ cada uno. | 6 | | | | | | |
| Para 40 oficiales. | 40 | 52 | | | | | |
| Ejército—infantería | | | | | | | |
| Para 7 los. jefes. | 14 | | | | | | |
| Para 14 jefes. | 21 | | | | | | |
| Para 135 oficiales. | 135 | 170 | | | | | |
| Caballería | | | | | | | |
| Para 7 los. jefes. | 14 | | | | | | |
| Para 7 2os. jefes. | 10½ | | | | | | |
| Para 70 oficiales. | 70 | 94½ | | | | | |
| | | | 439½ | | | | |
| 139½ raciones en 365 días ó sean 160.417½ raciones en el año á Lp. 0.05 por ración. | | | | .. | | | |
| | | | | Lp. 802.0.87 | | | |

III**FORRAJES**

En cuanto á los forrajes su distribución y aumento propuesto es el que sigue:

| Caballos—Mulos—Total | 177 | 46 | 223 | 223 | 10 | 1400 | 1400 | 1206 | 452 | 1658 | 1658 |
|----------------------|-----|----|-----|-----|----|------|------|------|-----|------|------|
| | 4 | 6 | 25 | | 25 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Ejército | | | | | | | |
| Cuerpos del ejército, Estado Mayor General, Servicio Topográfico, etc., etc. | | | | | | | |
| Escuela Militar | | | | | | | |
| Escuela de Tiro | | | | | | | |
| Escuela Superior de Guerra | | | | | | | |

| | |
|---|----------------|
| 1206 caballos en 365 días ó sean 440,190 raciones en el año que se aumentan en Lp. 0.0.05 cada una. | Lp. 2,200.9.50 |
| Para el racionamiento á piquete de 60 caballos de tiro adquiridos ultimamente en la República Argentina, para el grupo de artillería de campaña á Lp. 1.3.50 al mes cada uno, al año. | Lp. 972.0.00 |
| Suman. | Lp. 3172.9.50 |

A propósito de forrajes, me es grato manifestar que desde el año próximo pasado todo el ganado del ejército, caballos y mulos se mantienen á pesebre y no en pampa como en otras ocasiones.

La cantidad que consigna el presupuesto en la partida número 6032, para cada caballo es la de Lp. 1.2.00 mensuales, ó sean Lp. 14.4.00 al año, que aumentada con 5 centavos por 365 días son Lp. 1.8.25, la que dá un total de Lp. 16.2.25 por caballo al año, ó sean 44 centavos y fracción por ración al día.

La ración diaria de cada caballo es la siguiente:

- 3 kilos pasto seco;
- 3 kilos cebada ó maiz;
- 1 kilo afrecho.

Por la cantidad votada diariamente á cada caballo para éste servicio, y por el tipo de racionamiento que se indica, comprenderá la honorable Cámara los esfuerzos que tiene que hacer la administración militar para dentro de esa cifra reducida atender á esta satisfacción, pues el importe de la ración en plaza, es por lo menos, dado el precio de cada uno de los artículos, de 55 centavos.

Además el aumento propuesto se refiere solo á los caballos, calculándose el número de 1206 para el efecto del aumento de cinco centavos por ración, y comprendiéndose en ésto número, los caballos de los cuerpos del ejército, del Estado Mayor, etc., teniéndose en consideración que, según reglamento corresponde á cada uno de los siete escuadrones de caballería 143 caballos,

por lo menos, y á cada batallón de infantería 8 caballos mínimo.

El grupo de artillería de campaña, además de los 60 caballos de tiro, que se ha adquirido en la República Argentina para el servicio de su material, necesita, por lo menos, también, un número igual para el completo de su dotación.

Al regimiento de artillería de montaña y al grupo de artillería á pie y zapadores, les corresponde igualmente por disposición reglamentaria cierto número de caballos.

Juzgo, señores secretarios que, con los datos que dejó consignados habré satisfecho el objeto del oficio de UU. SS. HH. q' me refiero; más si ellos no fuesen bastantes en concepto de la Comisión de Presupuesto de esa honorable Cámara, me será satisfactorio suministrar todos aquellos que conceptuase necesarios.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Lima, 28 de agosto de 1906.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto solicitó del Poder Ejecutivo una explicación detallada del número de individuos de tropa, así como el de jefes y oficiales en filas á quienes correspondían los aumentos propuestos por el señor Ministro del Ramo, con el propósito de examinar claramente dicho proyecto y pronunciarse respecto de su conveniencia.

En el amplio informe enviado por el señor Ministro de guerra y Marina, se explica minuciosamente el personal militar cuyos racionamientos se aumenta, así como los que se refieren á los forrajes para las caballadas del ejército, desprendiéndose de su lectura y de las razones q' informaron el proyecto, la necesidad q' existe de esos aumentos, pues consultan intereses del buen servicio en el importante ramo de guerra y están considerados en el proyecto de presupuesto extraordinario para 1907.

De otro lado, las razones aducidas por la Comisión Auxiliar de Gue-

rra en su dictamen, referentes á la carestía de las subsistencias, contribuyen á justificar el proyecto que nos ocupa, por lo que vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo aumentando los racionamientos de los jefes oficiales y tropa y el forraje de las caballadas del ejército y consignéis en el presupuesto extraordinario de guerra, la suma de Lp. 9,677.3.37 á que asciende este servicio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 5 de 1906.

M. B. Pérez.—E. L. Ráez—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. E. cheandía.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Secretario leyó.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 24 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

La Comisión Principal de Presupuesto de esa honorable Cámara, ha tenido á bien consignar en el dictamen relativo al pliego de guerra, como "partidas indebidamente incluidas" en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1907, remitido por el Ejecutivo, las correspondientes á los números 6039 y 6039a destinadas "para los gastos de los jefes, oficiales y empleados en el arsenal de guerra y sus reparticiones, el gasto material de éstas y gratificación del 30 por ciento que no descansan en ley alguna Lp. 2591.6.00 y Lp. 30.6.00, respectivamente."

Con este motivo, tengo la honra de dirigirme á UU. SS. HH. manifestando los antecedentes del caso en la forma que sigue:

Las partidas anotadas han tenido existencia desde hace años en el presupuesto general de la república, y esto era y es natural, toda vez que ellas tienen objeto claro, preciso, absolutamente indispensable, cual es el de atender al sostentimiento que demanda el parque general, esto es al depósito del material de guerra y de la maestranza encargada de la

reparación del armamento y material.

Lo único que ha variado en algunos presupuestos, es que se ha alterado la redacción de la partida, titulándola por lo general "Dependencias de artillería", y últimamente, con más propiedad, "Dependencias del ejército", como en realidad lo son; pero manteniéndose en el mismo el mismo objeto. La cuestión ha sido, pues, meramente de forma.

Conviene además, tener en consideración, que figurando las partidas á que me refiero desde 1896, por consecuencia de la autorización legislativa para que el Ejecutivo pudiera modificar las partidas del presupuesto, se juzgó en el proyecto de 1905 que sólo era necesario indicar para los efectos de la debida legalización, la ley que puso en vigencia la escala de 1855 y la que concede la gratificación del 30 por ciento de sus haberes á los oficiales en servicio. Y en este sentido se aprobó el proyecto, que es hoy el presupuesto en ejercicio.

Por estos antecedentes no se consignaron las citadas partidas entre aquellas que debían regularizarse en conformidad con la ley reglamentaria sobre la materia, de 1874. Por mi parte, debo declarar que si en aquella época, el año próximo pasado, hubiese creído que era indispensable la regularización de dichas partidas, me habría apresurado á presentar el correspondiente proyecto de ley; pero no lo hice, repito, porque á mi juicio, estaban sustentadas por su propia naturaleza y por la autorización legislativa ya recordada de 1898, habiéndose confirmado mi juicio, por la circunstancia de que al disentirse el proyecto de presupuesto para 1906, no tuvieron objeción en ninguna de las honorables Cámaras, respecto de su condición legal las partidas á que me refiero.

Conviene recordar que la Comisión nombrada por el Gobierno en 1896 para el cumplimiento de la autorización legislativa respecto á las modificaciones del presupuesto, consignó en su exposición la suma de 23,695 soles 92 centavos, en la partida denominada "Dependencias de artillería", partida que figura en el presupuesto general de la república en 1897, en el capítulo X, con el número 24 destinada "Para jefes y oficiales de la pagaduría del arma,

parque, maestranza y casa de pólvora, incluyendo el gasto material de estas dependencias, etc., S. 24,296."

Es de advertir que este presupuesto fué el primero que se formó para el ejercicio de un año, después de la autorización legislativa ya mencionada.

En el año de 1898 se consignó la partida en el capítulo XI con el título de "Dependencias de artillería" bajo el número 6039 y con la misma redacción por la suma de Lp. 2,429.6.00.

En los años subsiguientes, hasta 1902, figuró la misma partida, cambiándose sólo el número del capítulo, pero conservándose la redacción, hasta que, en virtud de la ley que puso en vigencia la escala del 55, se consignó en el pliego adicional, partida No. 10 £ 13.6.00 mensuales, ó sea al año Lp. 162.0.00, y bajo la partida No. 11 del mismo pliego para el 30 por ciento de gratificación Lp. 2.5.00 al mes ó sea al año Lp. 30.6.00, quedando, pues, con ese aumento desde ese año (1902) la partida 6039 y 6039a con Lp. 2,591.6.00 y Lp. 30.6.00, respectivamente, esto es en la misma cantidad en que está consignada en el presupuesto actual, como se puede comprobar en el presupuesto para 1904.

Las consideraciones expuestas y los hechos que dejo apuntados, bastan en mi concepto, para explicar la existencia de las partidas relativas al arsenal de guerra, y al 30 por ciento de gratificación á los oficiales en el empleados, tanto el presupuesto general en ejercicio como en el proyecto correspondiente á 1907.

El arsenal de guerra, á que se refiere las partidas de que me ocupo, tiene esta denominación por ser más propia para el objeto á que se contrae, comprendiendo el parque general, la maestranza y la casa de pólvora. Pero el cambio de nombre, simplemente, no puede afectar el fondo de las cosas.

Esto, no obstante, y con el propósito de ovari la dificultad, sustentando las partidas materia del presente oficio, con el texto claro y preciso de la ley, que disipa toda vacilación y duda, tengo la honra, de acuerdo con S. E. el presidente de la república, de remitir á UU. SS HH. el adjunto proyecto de ley, sobre este servicio.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Ha lido la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignese en el presupuesto general de la república en el pliego de guerra, la suma de Lp. 2,591.6.00 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas.

Art. 2o.—Consignase igualmente en el mismo presupuesto la suma de Lp. 30.6.00 al año para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Comuníquese, etc.

Una rúbrica de S. E. el presidente de la república.

Pedro E. Muñiz.

Lima, 24 de agosto de 1906.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Principal de Presupuesto.

Lima, agosto 31 de 1906.

Informe el Poder Ejecutivo, expresando en pormenor el personal del arsenal de guerra con sus haberes y demás gastos que demanda este servicio.

Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

En contestación al oficio de UU. SS. HH., fecha 1o. del que cursa en el que se sirven pedir que informe en el proyecto que tuve la honra de remitir á esa honorable Cámara, relativo á la suma de £ 2591.6.00 destinada á los haberes de los jefes y oficiales y empleados del arsenal de guerra: me es grato manifestar á UU. SS. HH., q' la expresada suma que es la correspondiente al personal que sirve en la actualidad en el arsenal de guerra, se descompone de la manera siguiente:

Arsenal de guerra

Dirección

Haber

Al mes Al año

| | | |
|---------------------|-------|--------|
| Para un director. | 26.00 | 312.00 |
| Para un secretario. | 10.00 | 120.00 |
| Para un archivero. | 6.00 | 72.00 |
| Para un aman- | | |

| | | |
|---|----------|-----------|
| nuense asimila- do á sargento 1o. | 3.00 | 36.00 |
| 1a. Repartición Parque | | |
| Para un teniente coronel jefe. . | 20.00 | 240.00 |
| Para un oficial de detall asimila- do á teniente.. | 6.50 | 78.00 |
| Para un guarda almacén. . . . | 3.00 | 96.00 |
| Para un id id au- xiliar. | 5.00 | 60.00 |
| Para un amanue- se asimilado 1o. | 3.00 | 36.00 |
| Para un guarda almacén de la casa de pólvora. | 8.00 | 96.00 |
| Para cuatro peo- nes de confian- za á £ 2.5.00 cada uno. . . . | 10.00 | 120.00 |
| 2a. Repartición Maestranza | | |
| Para un teniente coronel jefe. . | 2.00 | 240.00 |
| Para un oficial de detall asimila- do á teniente . | 6.50 | 78.00 |
| Para un amanue- se asimilado á sargento 1o. . | 3.00 | 36.00 |
| Para tres maes- tros de taller á £ 8.00 cada mo (carpintería, armaría y he- rrería). . . . | 24.00 | 288.00 |
| Para dos arme- ros á Lp. 7.0.00 cada uno. . . | 14.00 | 168.00 |
| 3a. Repartición A cargo de la fábrica de cartuchos | | |
| Para un armero. . | 8.00 | 96.00 |
| Para tres id á £ 7.0.00 cada uno | 21.00 | 252.00 |
| Gasto material | | |
| Para útiles de es- critorio del ar- senal. | 3.00 | 36.00 |
| Para alumbrado de la casa de pólvora. . . . | 0.5.00 | 6.00 |
| Para peones ex- traordinarios, herramientas, etc,etc. . . . | 10.4.66 | 6.0.00 |
| | 215.9.66 | 2591.6.00 |

Espero, señores secretarios, que los datos que dejo consignados, serán suficientes para que la Comisión Principal de Presupuesto de esa honorable Cámara, pueda apreciar la justicia de los cálculos que ha tenido mi despacho al formular el proyecto de la ley á que dejo hecha referencia.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Lima, 5 de setiembre de 1906.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión con vista del informe expedido por el Poder Ejecutivo sobre la organización que debe tener el arsenal de guerra, cree necesario que se oiga precisamente á la Comisión de Guerra; fecho lo cual correrá el trámite.

Lima, 5 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. E. cheandía.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Rúbrica de S. E.

Arenas.

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en vista de que esta honorable Cámara, á pedido de su Comisión Principal de Presupuesto, ha declarado que las partidas que figuran en el proyecto de presupuesto general remitido por él para el ejercicio del año próximo, bajo los números 6039 y 6039a, destinadas al pago de los haberes de los jefes, oficiales y empleados en el arsenal de guerra y sus reparticiones, el gasto material de estas y gratificación del 30 por ciento, han sido indebidamente incluidas en el pliego ordinario de dicho presupuesto, porque no descansan en ninguna ley, somete á su deliberación el adjunto proyecto de ley referente á las expresadas partidas, con el propósito de obviar toda dificultad al respecto, no obstante de que, á su juicio, no necesitan ser legalizadas.

Vuestra Comisión, preseñando de examinar esta faz de la cuestión, desde que no se le ha pedido

su opinión al respecto, se limita á emitir el dictamen que solicita la Comisión Principal de Presupuesto acerca del proyecto de ley en referencia, manifestando que según se desprende del informe detallado que á su solicitud ha expedido el Poder Ejecutivo, la suma á que se refiere la partida No. 6039 es la que efectivamente corresponde al personal que sirve en el arsenal de guerra, distribuida en sus tres reparticiones y el gasto material de esa oficina.

Por otra parte, el número de empleados que atienden á ese servicio, tanto en la dirección del arsenal como en sus reparticiones, son verdaderamente necesarios, y los haberes que se les asigna corresponden á las clases que invisten ó á sus asimilaciones.

No puede dudarse, por lo demás, la importancia que tiene para el Estado la existencia de ese arsenal de guerra y por consiguiente la necesidad de dotarlo de empleados dedicados exclusivamente á velar por la conservación y limpieza del material de guerra que allí existe y del manejo de la maquinaria recientemente adquirida para la fabricación de cartuchos que debe prestar servicios positivos al país.

Finalmente, la gratificación del 30 por ciento q' contiene el artículo 2o. del proyecto de ley en dictamen, se encuentra también justificada; puesto que los oficiales en servicio gozan de ella conforme á la ley, y no debe por lo tanto privarse de ese beneficio á los que, en alguna forma, prestan servicios al país.

Por estas consideraciones, la Comisión Auxiliar de Guerra opina que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1906.

A. E. Bedoya.—M. E. Becerra.—Simón Geldres.—I. Agustín Cordeiro.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo para q' se consigne en el pliego de Guerra la suma de \$ 2.591 6.00 al año para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y

el gasto material de éstas y la suma de £ 30.6.00 anuales para gratificación de 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

De los informes enviados por el Ministerio del ramo, se desprende la necesidad que existe de atender á ese servicio, cuya conveniencia para el Estado ha sido fundamentalmente reconocida por la H. Comisión de Guerra.

Vuestra Comisión al examinar el proyecto de presupuesto ordinario que remitió el Gobierno consideró estas partidas como indebidamente incluidas á causa de no tener leyes que las sustentaran; pero como el Poder Ejecutivo estima indispensable ese servicio y pide la legalización del gasto que demanda, la Comisión, en vista de las razones que se han aducido, le presta su apoyo y os propone únicamente se detalle la forma en que se ha de hacer el mencionado servicio, y en consecuencia presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignase en el presupuesto general de la república la suma de £ 2.591.6.00 al año para los haberes de los jefes oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de estas y que se distribuirán en la forma siguiente:

Arsenal de guerra

Dirección

| | Haberés | |
|--|---------|--------|
| | Al mes | Al año |
| Para un director . . . | £ 26.00 | 312.00 |
| Para un secretario . . . | 10.00 | 120.00 |
| Para un archivero . . . | 6.00 | 72.00 |
| Para un amanuense asimilado á sargento lo. . . | 3.00 | 36.00 |

1a. Repartición

| | Parque | |
|--|--------|--------|
| Para un teniente coronel jefe . . . | 20.00 | 240.00 |
| Para un oficial de detall asimilado á teniente . . . | 6.50 | 78.00 |

| | | |
|--|-------|--------|
| Para un guarda almacén. . . | 8.00 | 96.00 |
| Para un id auxiliar. . . | 5.00 | 60.00 |
| Para un amanuense asimilado á sargento lo. . . | 3.00 | 36.00 |
| Para un guarda almacén de la casa de pólvora.. | 8.00 | 96.00 |
| Para cuatro peones de confianza á £ 2.50 cada uno. | 10.00 | 120.00 |

2a. Reparación

Maestranza

| | | |
|--|-------|--------|
| Para un teniente coronel jefe | 20.00 | 240.00 |
| Para un oficial de detall asimilado á teniente. . . | 6.50 | 68.00 |
| Para un amanuense asimilado á sargento lo. . . | 3.00 | 36.00 |
| Para tres maestros de taller á £ 8 cada uno (carpintería, armería y herrería). . . | 14.00 | 168.00 |

3a. Repartición

| A cargo de la fábrica de cartuchos | | |
|--|-------|--------|
| Para un armero. . . | 8.00 | 96.00 |
| Para tres id á £ 7 cada uno. . . | 21.00 | 252.00 |
| Gasto material | | |
| Para útiles de escritorio del arsenal. . . | 3.00 | 36.00 |
| Para alumbrado de la casa de pólvora. . . | 0.50 | 6.00 |

| | | |
|---|------------|-------------|
| Para peones extraordi- narios, he- rramien- tas, etc. . | 10.4.66 | 125.0.00 |
| | £ 215.9.66 | £ 2591.6.00 |

Art. 2o.—Consignase en el mismo presupuesto la suma de treinta libras seis soles (£ 30 S. 6) al año para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 14 de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Recordará la H. Cámara que la comisión que tengo el honor de presidir, en su dictamen sobre los pliegos ordinarios del presupuesto general de la República, pidió que se excluyeran del pliego quinto las partidas concernientes al arsenal de guerra, porque no descansaban en ninguna ley especial, pues la que había citado el Poder Ejecutivo, en apoyo de la partida, no se refería sino al aumento del 30 por ciento, conforme á la escala de sueldos del año 55.

Esta opinión de la Comisión de Presupuesto mereció el honor de ser sancionada por la Cámara; de manera que quedó excluido del pliego todo lo referente al arsenal de guerra. Pero como esta es una institución que debe subsistir, el Poder Ejecutivo ha presentado el respectivo proyecto de ley, pidiendo que se vote una partida para atender á ese servicio; pero sin detallar su inversión, sin indicar el número de empleados, el gasto material, etc. La Comisión sostiene el principio de que los presupuestos deben ser detallados; de manera que cada uno de los servidores de la nación sepa con cuanto dota ésta sus servicios, y por eso pidió informe al Poder Ejecutivo para que manifestara cómo se iba á distribuir la suma á que se refería el proyecto, indicando el personal, su dotación, el gasto material y todos los demás que fueran necesarios para este servicio. El Poder Ejecutivo cumplió con hacer ese detalle que figura en el expediente; pero como

sobre el particular la Comisión de Presupuesto no se consideraba con las aptitudes que el caso reclamaba, antes de expedir su dictamen, quiso oír la opinión técnica de la Comisión de Guerra.

Esta ha apoyado la distribución ó detalles que á manera de informe ha presentado el Poder Ejecutivo, y la Comisión de Presupuesto acatando sus conocimientos especiales, ha opinado en el sentido de que se apruebe el proyecto del Gobierno, con el detalle que últimamente ha enviado y que es el que figura en el proyecto de ley que la Comisión de Presupuesto ha presentado.

—Se dió el punto por discutido.

Puesto en votación el dictamen de la Comisión de Presupuesto fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

Los diputados que suscriben:

Considerando:

Que no es conveniente el actual sistema de emolumentos á los honorables representantes;

Proponen:

Derógase la ley de 10. de febrero de 1906, sobre emolumentos á los representantes.

Dada, etc.

Lima, 10. de agosto de 1906.

V. Maúrtua.—Eulogio Ugarte.—Víctor Manuel Santos.—José I. Calderón.—G. Schreiber.—Angel Ugarte.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la nación no debe abonar á los representantes á Congreso sueldos por servicios no prestados, como sucede hoy, en que los diputados y senadores perciben 300 soles mensuales durante el receso de las cámaras.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Queda derogada la ley de 10. de febrero de este año, que establece el sueldo mensual de 300 soles á los diputados y senadores, funcionando ó no el Congreso, y se declara vigente la ley de 26 de octubre de 1891 que reconoce el haber de 15 soles diarios á cada representante en las legislaturas ordinarias y extraordinarias.

Pide dispensa de trámite.

Lima, 10. de agosto de 1906.

Juan E. Durand.—Federico Ruiz de Castilla.—Ascención Carbajal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado ci proyecto presentado por los honorables señores Maúrtua, Schreiber, Santos, Calderón y Angel y Eulogio Ugarte, derogando la ley del 10. de febrero del presente año, sobre emolumento de los señores representantes de la nación, así como el presentado por los honorables señores Durand, Ruiz de Castilla y Carbajal, para que se derogue la misma ley, y se restablezca la de 26 de octubre de 1891; y después de detenido examen, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

La citada ley de 10. de febrero del año en curso, no solo es gravosa para el erario nacional, sino que desnaturaliza por completo el carácter que, entre nosotros, deben tener los emolumentos, convirtiéndolos de transitorios, como deben ser, en permanentes, sin razón justificada para esto; y dándoles, por esa permanencia, el aspecto de renta, con lo que hasta cierto punto, dicha ley se aparta del espíritu de la carta política, que exige para ser diputado ó senador, tener cierta renta, que debe ser, por lo tanto, antecedente al cargo de representante, y no derivarse, en ninguna forma, de dicho cargo.

Muy justo es que, durante el período del funcionamiento del Congreso, se atienda á los representantes, con un pequeño auxilio ó dieta, que contribuya, aunque sea en parte, á soportar los gastos que aquellos tienen que hacer para sostener el decoro del elevado cargo que invisten; pero de esto á tenerlos remitidos en todo tiempo, haya ó no haya Congreso, hay una gran distinción, que no se explica entre nosotros, y que si tiene explicación en otros países, en donde el Poder Legislativo funciona permanentemente, y no por períodos, como pasa en el Perú.

La opinión pública, si se ha pronunciado en contra de la ley que venimos estudiando, ha sido no tanto por lo crecido del gasto que su cumplimiento demanda, sino por la forma que se ha dado á los emolumentos, que, indudablemente, es inconveniente, y reclama una inmediata reforma.

Hay, pues, necesidad inaplazable de derogar la ley vigente de emolu-

mentos, y de volver al anterior sistema de armadas, mientras funcione el Congreso; pero no como lo pretenden los autores de uno de los proyectos que venimos estudiando, pues el otro guarda absoluto silencio sobre el particular, sino adoptando la nueva ley, á las circunstancias y condiciones de actualidad.

Comprendiendo los autores de la referida ley de 25 de octubre de 1891 que la cifra señalada para dietas de cada representante, no podía ser fija, por su propia naturaleza, expresaron en el artículo 10. de dicha ley, que "á los representantes de la nación se les abonaría, por ahora, por emolumentos, 1,350 soles, en cada legislatura ordinaria, divididos en tres partes iguales", etc., etc. Pues bien: desde entonces hasta la fecha, han transcurrido 15 años, durante los cuales, ha encarecido notablemente la vida, particularmente en Lima, y disminuido, notablemente, el poder adquisitivo de nuestra moneda; y siendo esto así, se impone, por la misma fuerza de las circunstancias, aún estimadas las dietas como un mero auxilio, el aumento de los emolumentos señalados en la citada ley; aumento que, es tanto más justo, considerando, que, en dicho período de 15 años, muy rara será la asignación que el presupuesto señala á los servidores de la nación, que no haya sido aumentada, por lo menos una vez.

A juicio de vuestra Comisión, en lugar de las 135 libras oro, que señalaba la ley de 26 de octubre ya citada; deben abonarse á cada representante 180 libras, en cada legislatura ordinaria pagaderas en la misma forma preceptuada en la expresa ley; y en los congresos extraordinarios deberán regularse dichos emolumentos, por el tiempo de duración de sus sesiones y en la debida proporción; y sin que, en ningún caso, ni por ningún motivo puedan duplicarse las dietas.

A la vez cree vuestra Comisión que es de equidad por razones que fácilmente se perciben, asignar, para gastos extraordinarios de cada representante, una suma moderada, que á juicio de vuestra Comisión debe fijarse en 50 £, para el propietario ó suplente que asista á la última junta preparatoria y á la instalación del Congreso ordinario, y cuya suma se rebajará á 30 £, para el que se incorpore después, y sin que

en ningún caso puedan recibir á la vez, en ninguna forma ó cantidad, propietario ó suplente la suma asignada con ese objeto.

Sancionada la reforma en el sentido q' lo dejamos propuesto, el gasto total de cada representante en la legislatura ordinaria estaría representado por Lp. 230 en lugar de las Lp. 360 que actualmente representa, lo que da una economía de Lp. 130 por cada representación; ó sean Lp. 21,840 en las 168 de que se compone el Congreso; y aún suponiendo que el gasto aerecieza en Lp. 90 por cada representante, en un Congreso extraordinario, que producirá un mayor gasto de Lp. 15,120 siempre resultaría un ahorro de Lp. 6,720 al año.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o. Que apruébeis el proyecto de los señores Maúrtua, Eulogio y Angel Ugarte, Santos, Calderón y Schreiber en el único punto que contiene, así como el de los señores Durand, Ruiz de Castilla y Carabal, en la parte referente á la derogación de la ley de 1o. de febrero del año en curso.

2o. Que rechacéis el proyecto de estos últimos señores, en la parte que se refiere al restablecimiento de la ley de 25 de octubre de 1891; y

3o. Que apruébeis en sustitución, el proyecto que se os presenta por separado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—A los representantes de la Nación se les abonará por emolumentos Lp. 180 oro, en cada legislatura ordinaria; divididas en tres partes iguales de Lp. 60 cada una, la primera al instalarse el Congreso; la segunda á la mitad de la legislatura, y la última al tiempo de clausurarla.

Art. 2o.—También se abonará á los representantes, para gastos extraordinarios, la suma de Lp. 50, oro, que será abonada en Lima, al propietario ó suplente, que asista á la última junta preparatoria del Congreso ordinario y á su instalación; y cuya suma se rebajará á Lp. 30, para el representante que se incorpore después, sea propietario ó

suplente, y sin que en ningún caso, ni por ningún motivo, pueda duplicarse la asignación de que se ocupa este artículo, en favor del propietario ó suplente, aunque hubiera sido satisfecha en su cifra *y enor*.

Art. 3o.—En los Congresos extraordinarios, se regularán los emolumentos por el tiempo de duración de sus sesiones, y en la proporción correspondiente á lo establecido en el artículo 1o. de esta ley.

Art. 4o.—Los emolumentos de los Congresos ordinarios, se abonarán, al representante propietario ó suplente, que se encuentre incorporado á su Cámara y presente en Lima, al tiempo de formarse los respectivos presupuestos, que serán formados precisamente en las fechas expresadas en el artículo 1o. de la presente ley; y en los Congresos extraordinarios, dichos emolumentos serán abonados al propietario ó suplente, según los días que uno ú otro, hayan permanecido incorporados en su Cámara; y sin que en ningún caso puedan duplicarse, ni la Nación pague por emolumentos, más de lo asignado á cada senaduría ó diputación.

Artículo 5o.—Quedan derogadas todas las leyes anteriores en cuanto se opongan á la presente; y muy en particular la de 1o. de febrero de 1906.

Art. transitorio.—La presente ley principiará á regir desde el 1o. de enero de 1907; debiendo percibir los representantes sus emolumentos hasta el 31 de diciembre del año en curso, en la parte proporcional correspondiente, conforme á la ley de 1o. de febrero de 1906.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

León.

El señor Presidente.—Está en debate la primera conclusión del dictamen, que se encuentra conforme con los proyectos presentados.

El señor Maúrtua.—Exmo. señor, como uno de los autores del primer proyecto que se acaba de leer, tengo que manifestar que no estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Presupuesto; algo más, estoy en completa oposición con ese

dictamen, porque el remedio que él propone es peor que el mal que tratamos de combatir.

Si tenemos en cuenta la costumbre ya establecida de que tras un congreso ordinario vienen uno y dos extraordinarios, veremos que en este caso la suma que percibiría cada representante según el plan de la comisión informante sería excesiva. Todos sin excepción representantes y no representantes deseamos, tenemos voluntad, mejor dicho, estamos empeñados en procurar que el país prospere, que se levante y vuelva á ocupar el lugar que tenía antes de la guerra nacional. Pero se olvida que para todo se necesita dinero, porque sin dinero no pueden desarrollarse las industrias, ni se pueden satisfacer necesidades urgentes, y una de esas necesidades que me viene á la memoria es la que en días pasados nos hizo conocer el diputado por Bongará: me refiero á dotar á nuestra región oriental de una pequeña escuadra de lanchas de guerra, necesidad que yo no considero como mis compañeros de mayoría, como secundaria, sino como primordial, y atendiendo á su satisfacción desaparecerán los peligros que hoy amenazan á esa importante sección del territorio nacional. La adquisición de esos elementos vendría, pues, á ser la mejor manera de tener los avances tan frecuentes de las repúblicas que limitan con la nuestra por esas regiones de montaña.

Si está en la conciencia de todos el deber que tenemos de procurar que nuestro país tenga holgura en su erario, ¿cómo es, Exmo. señor, que nos hemos aumentado de una manera immoderada los emolumentos, aumento que con justa razón ha merecido la protesta de la nación en general?

Por otra parte, Exmo. señor, el dictamen recaído en los proyectos sobre derogación de la ley vigente de emolumentos, no salva el mal, no lo remedia, porque lo que propone ese dictamen es justamente asignar á los representantes una cantidad mayor de la que percibíamos como dietas según la ley anterior, derogada por la vigente.

Muchas otras consideraciones podría exponer en apoyo del proyecto que he tenido el honor de suscribir y que, con las que ya he ex-

presado; formaría algo así como la manifestación sincera de lo que siento, que es el sentir y pensar de la mayoría de la nación, porque creo que el Perú, país pobre no debe recaudar su presupuesto con suma tan enorme como la que en la actualidad gravita sobre él.

Por estas consideraciones estoy porque se derogue la ley de emolumentos vigentes.

El señor Calderón—Excmo. señor: Soy uno de los autores del proyecto en debate y estoy obligado á fundarlo.

Los pueblos largo tiempo trabajados por la desgracia no pueden curar sus males ni levantarse de su decadimiento, sino por la abnegación de sus representantes revelada por actos de positivo desprendimiento y sincero patriotismo.

El programa del siglo XIX fué de libertad y los hombres creyeron de buena fe en los inmensos beneficios que la revolución les había hecho esperar del régimen representativo.

El siglo XX aleccionado por amargos desengaños se siente aquejado de profundas desconfianzas por el éxito de sus esperanzas fallidas en los ensayos tal vez prematuros de las improvisadas democracias de las repúblicas hispano americanas.

El Perú no puede exceptuarse de esta regla: lejos, muy lejos, estaríamos de habernos aproximado á los ideales que acariciaron los próceres de la independencia al fundar nuestras instituciones republicanas; no es del caso entrar en detalles: apego al testimonio de la historia y de vuestra propia conciencia que me relevan de probanzas.

No cabe duda, señores, que los pueblos del Perú están pues heridos de profundo escepticismo.

¿Cuál es entonces la mejor manera de aliviar á los pueblos de este mal que transformado en indiferentismo amenaza herir de muerte los más importantes y vitales resortes de nuestro organismo político? Muchos medios pueden lucubrar los periodistas y legisladores para hacer frente á tan peligrosa crisis; pues que la dialéctica es siempre fecunda en recursos; pero en cuanto á mí y á los que conmigo piensan en la ineffectividad comprobada de la gimnasia intelectual puede afirmarse

que solo un medio hay que responde á esta suprema necesidad de los momentos que atravesando estamos.

Ese medio es y consiste en que nosotros los representantes de la Nación, y como tales obligados á ser los primeros, nos apresuremos á dar á los pueblos que nos han confiado sus mandatos una prueba práctica, tangible, viva y palpitante de positivo desprendimiento de nuestros propios intereses en aras del bien público, sobre el sacroso altar de la Patria; renunciando una vez por todas las pequeñas ventajas que tal vez pudiera brindarnos la vigencia de la actual ley de emolumentos, en mala hora dictada por la legislatura anterior que tantas censuras ha merecido ya de todos los partidos militantes del país inclusive los que forman el núcleo del actual orden de cosas.

De las filas civilistas, constitucionales y cívicas; demócratas, liberales e independientes, es decir, de todas las fronteras han salido los señores diputados que á porfia se apresuraron á presentar las proposiciones tendentes á la derogación de la **última ley de emolumentos**. Esta conformidad de opiniones no es ni puede ser sino la expresión clamorosa del veredicto de la opinión pública que unánimemente ha condenado esta ley, que por lo mismo no pasa de ser un cadáver llevado en sarcófago del que no estamos obligados ya á ser los portadores. No es menester en consecuencia entrar en mayores razonamientos ni disquisiciones para llegar al objetivo del proyecto en debate.

Sin embargo, no será demás hacerles h. tar que si de estas consideraciones políticas pasamos al aspecto económico del asunto, basta llamar vuestra ilustrada atención hacia las leyes que precedieron á la última de cuya derogación se trata para que os convenzais que ella es aún mucho menos sostenible en este terreno.

El Congreso general constituyente de 1827, que dictó la primera ley sobre emolumentos, puso la base fundamental en esta materia, fijando la cuota de diez pesos (10 pesos) diarios que entonces se cotizaban al tipo de oro de 48 peniques.

Tres ejercicios de siglo habían transcurrido desde aquella memorable é-

poca, y jamás en medio de las convulsiones del período revolucionario en que los vencedores, plegando las más veces la bandera de las reformas prometidas, se echaban á perseguir diferentes objetivos, jamás, sin embargo, se avanzaron á poner mano sobre tan delicado punto, ni aún en las épocas de la lluvia de oro de las islas de Chincha; y si alguna vez lo hicieron, fué precisamente en el sentido de la disminución de la cuota, más nunca de su aumento.

Así la ley de 1828 rebajó la dieta á ocho pesos: la ley de 1831 la redujo más aún á cuatro pesos, y solo la ley de 1853 inspirándose en el aumento de las rentas hasta catorce millones estableció la primitiva cuota de diez pesos dictada por el congreso general Constituyente de 1827.

Es en este estado que sobrevino la catástrofe nacional de la guerra del Pacífico, y con ella el hundimiento de nuestras finanzas y la desaparición de las fuentes de la riqueza pública. ¿Qué hizo entonces el Congreso? Hizo lo que debía hacer: dictó la ley de 1886, reduciendo á ocho soles diarios las dietas de los representantes y suprimiendo la "mesada de establecimiento" quiere decir, que estableció en cierto modo la ley de 1831 que asignaba cuatro pesos oro; pues á ellos equivalían los ocho soles al tipo del cambio del 86.

Esta ley de 1886 es la que á mi juicio debió haber continuado rigiendo hasta que nuestras finanzas consalviesen de sus ruinas y se pusiesen al nivel de las anteriores á la guerra; porque es un principio fundamental que la Nación no puede ni debe pagar á sus servidores mayores emolumentos de los que pagaba cuando sus rentas eran mayores y la administración de ellas imponía por consiguiente mayor suma de esfuerzos, de inteligencia y actividad.

La ley de la constituyente que continuó rigiendo en épocas de bonanza en que los ingresos alcanzaban á más de treinta millones de soles y nuestro cambio subía á 48 peniques, no debía pues restablecerse sino cuando estas mismas circunstancias se restableciesen también, después de los desastres de la guerra; pero desgraciadamente apenas transcurrieron cinco años de expedida la sabia y prudente ley de 1886 cuan-

d), el Congreso incurrió en el error de derogarla prematuramente, dictan do la ley de 1891, que elevaba la cuota de los emolumentos á quince soles diarios, siendo así que el presupuesto lejos de haber superado al de 1886 cayó en verdadera falencia, desde que el presupuesto de 1886 hizo ascender los ingresos á más de ocho millones de soles; y cuando se expidió la ley de 1891 el presupuesto de ingresos apenas alcanzaba á seis millones de soles; no habiendo tampoco mejorado el cambio que descendió á 35 peniques.

Sin embargo, de todo, la ley de 1891 compensó el aumento de cinco soles sobre los diez soles que regía antes de la guerra con algunas sábias disposiciones sobre las deseventos por licencias y falta de asistencia, etc., razones que de algún modo calmaron la excitación de la opinión pública; pero que no llegaron á acallarla hasta que por fin esta causal unida como grano de pólvora á otras muchas concomitantes, produjeron el estallido de la última revolución de 1895.

Yo creo que estas consideraciones bastan y sobran como fundamento de nuestra proposición; pero antes de concluir me ha de permitir V.E. confirmar la doctrina de la proporcionalidad de las finanzas nacionales con la cuota de los emolumentos legislativos, citando en mi apoyo no ya á la vieja España cuyos senadores y diputados prestan servicios gratuitos; sino el ejemplo de Francia y Alemania, que indudablemente están á la cabeza del movimiento financiero de Europa.

Pues bien señores, la Francia en un presupuesto de "tres y mil y medio millares de millón" no gratifica á sus representantes sino con "nueve mil francos" que al tipo de cambio á la par intrínseco equivalen matemáticamente á las 360 libras que la ley de este año nos asigna, cuando nuestro presupuesto de 26 millones de soles no alcanza ni al pico del presupuesto francés.

El Reichstag alemán que cuenta con un presupuesto superior al de Francia acaba de votar una ley en virtud de la cual sus miembros recibirán una indemnización de "tres mil marcos por año" que al mismo tipo de cambio á la par intrínseco produce 120 libras que no alcanza

ni á la mitad de nuestro emolumento de 360 libras anuales.

Interminable sería hacer comparaciones con las finanzas de otros países del mundo, en los que la labor legislativa se ha considerado como en la antigua Roma un cargo honorífico que ponía á los viejos Senadores á nivel de los Cónsules dándoles á aquella majestad que infundía al bárbaro Breno el respeto que yo desearía infundiésemos, apresurándonos, como espero nos apresuraremos, á derogar la inconsulta ley de 10. de febrero de 1906 y pensar con serenidad y patriotismo en mejorar la administración y efectuar algunas economías.

El señor Pérez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor Pérez tiene la palabra.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Como está en discusión el artículo 10., ó diré con más propiedad, la conclusión primera de nuestro dictamen que opina porque se aprueba el proyecto de todos los señores representantes que han ejercido esta iniciativa, creo que, por el momento, no tengo nada que decir. Cuando se ponga en discusión la segunda conclusión de dicho dictamen, entonces haré uso de la palabra para contestar al honorable señor Maurtua y también al honorable señor Calderón que han defendido el proyecto suscrito por sus señorías.

El señor Vidaurre.—Exmo. señor: Entiendo que el honorable señor Maúrtua ha presentado la cuestión bajo una faz completamente distinta: ha pedido que el cargo de representante de la nación sea concejil...

El señor Maurtua.—(Por lo bajo) Exactamente.

El señor Vidaurre.—(Continuando.) De manera que no tiene absolutamente relación la solicitud del señor Maurtua con el dictamen de la Comisión. Lo que debemos votar, es, pues, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y ocuparnos á continuación del proyecto del honorable señor Maurtua y como yo abundo en las ideas de su señoría, voy á sostenerlo y á defenderlo.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Ni el honorable señor Maurtua ni nadie ha dicho que el cargo sea concejil; se ha limitado su señoría á decir que se deroga la ley de 10. de

febrero de 1906 sin decir qué ley va á reemplazarla; si hubiera presentado un artículo segundo diciendo: declarase concejil el cargo de representante, entonces sí, Exmo. señor, que su señoría habría expresado lo que desea. Pero yo me ocuparé muy particularmente, si ese ha sido el pensamiento del señor Maurtua, de la tendencia que hay en algunos representantes para que el cargo sea concejil, cuando se sabe que ha de ser rechazado el proyecto que encarne este deseo.

El señor Maurtua.—Exmo. señor: Mi proyecto, mi idea es que la representación nacional ó mejor dicho el cargo de representante de la nación, debe ser concejil. oPr eso he pedido la drogación de esa ley vigente sobre emolumentos y desde que no he designado ninguna otra que deba reemplazarla, es claro que implícitamente he opinado porque el cargo de representante sea concejil. (Aplausos.)

El señor Bedoya.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Bedoya.—Yo entiendo, Exmo. señor, que lo primero que debemos discutir es el proyecto del honorable señor Maurtua, secillamente porque está en disconformidad con el dictamen de la Comisión. El honorable señor Maurtua acaba de expresar bien claramente que él quiere, y que esa ha sido su intención al presentar el proyecto, que el cargo sea concejil; al rededor, pues, de esta idea, voy á permitirme emitir mis opiniones al respecto.

Yo creo, Exmo. señor, que los servicios que se prestan al Estado deben ser remunerados; pero creo, al mismo tiempo que hay algunos cargos, como el de representante, por ejemplo, que debe guardar perfecta armonía con el querer y el sentir de los pueblos que nombran ó eligen esos representantes. Si, pues, los pueblos del Perú han manifestado claramente que su aspiración es que el cargo de representante sea concejil, crec, Exmo. señor, que nosotros traduciremos el querer del país declarando el cargo concejil. Debo hacer presente, Exmo. señor, que probablemente soy el miembro de esta Cámara de menos recursos, más po-

bre, y probablemente también, el que tiene más cargas; pero estas consideraciones enteramente individuales no pueden influir en un punto que atañe, como decía poco ha, á la voluntad manifiesta de los pueblos de la República.

Yo no sé, Exmo. señor, si el sistema será bueno ó será malo en principios; es posible que sea malo, porque aquello de que los pueblos no puedan elegir como representantes sino á personalidades provistas de fortuna, no siempre será lo mejor para ellos. Pero yo creo que los pueblos del Perú han llegado á un grado tal de cultura que tienen ya la suficiente visión de sus destinos y que tendrán en cuenta esa circunstancia cuando se trate de la designación de los representantes.

De otro lado, Exmo. señor, aquellos que no estuvieran en condiciones de prestar este servicio gratuitamente, lo expresarán así á las secciones territoriales que los elijan y éstas por medio de sus municipalidades ó por cualquier otro sistema, atenderán al sostenimiento de sus representantes durante el funcionamiento de las Cámaras ó pensaran en otra persona que no tenga ese inconveniente. De todos modos el árbitro tiene que ser el pueblo y por consiguiente suponiendo que el sistema no produjera buenos resultados, yo creo que es prudente, Excelentísimo señor, darle gusto á los pueblos y probar este sistema de representación gratuita. Posible es que después de una ó dos legislaturas, cuando tengamos el convencimiento de que el sistema adolece de todos los inconvenientes imaginables, se opere la reacción y volvamos al sistema actual; pero mientras tanto, repito, es preciso satisfacer la aspiración nacional, y esa aspiración nacional, Exmo. señor, es que el cargo de representante sea gratuito. Nosotros no podemos en este asunto sino hacer lo que quieren nuestros poderdantes.

Yo pido, Exmo. señor, que se ordene la discusión, situándola en primer término en la proposición del honorable señor Maurtua como cuestión previa y me reservo para su oportunidad pedir que la votación sea nominal, porque es preciso, Exmo. señor, que aquí todos asumamos la responsabilidad que nos corresponde (aplausos). Que aquí

no pretendan unos un resultado, manifestando sentimientos ó ideas contrarias á su verdadera intención. (Aplausos).

El señor Presidente.—He puesto en debate la primera conclusión del dictamen, por la consideración de que ella está perfectamente de acuerdo con los proyectos presentados, en lo que se refiere á derogar la ley de febrero de 1906.

De manera que una vez que la Cámara se pronuncie respecto de esa primera conclusión, pasaremos á discutir el proyecto del honorable señor Durand, que pide, además, q' se ponga en vigencia la ley de 1891.

El señor Forero.—Pido que se lea el proyecto del señor Maurytua.

El señor Presidente.—Se va á dar lectura á ambos proyectos honorable señor.

El señor Secretario leyó los proyectos.

El señor Forero.—Exmo. señor: Sin entrar en el fondo de la cuestión, respecto de la cual tengo mis ideas, y las expondré si fuere necesario, debo manifestar que era indispensable la lectura del proyecto del señor Maúrtua, porque semejante proyecto está muy lejos de decir lo que ha manifestado su señoría, esto es, que sea concejal el cargo de representante. Su señoría en el proyecto cuya lectura acaba de escuchar la honorable Cámara, lo único que pide es la derogación de la ley de 1906. Si se pide la derogación de esta ley queda vigente la de 1891, porque la de 1906 derogó la de 1891. En consecuencia no hay paridad alguna entre el proyecto á que se ha dado lectura y lo que de palabra expresó el honorable Sr. Maurytua de que debe ser concejal el cargo de representante.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Las consideraciones mismas del proyecto del señor Maurytua manifiestan que lo que ha querido su señoría es que se cambie el sistema de pago de los emolumentos, terminantemente dice el proyecto: que no es conveniente el actual sistema.

El señor Vidaurre.—De pagar.

El señor Pérez.—(Continuando). No el sistema de pagar, el sistema que rige el pago de los emolumentos. No se pronuncia en contra de los emolumentos. Si dijera en los considerandos que es conveniente á los intereses de la nación que no

haya emolumentos sería atendible lo que dice el señor Maurytua; pero no lo ha expresado así en su proyecto..

El señor Vidaurre.—Lo ha dicho de palabra.

El señor Pérez. (Continuando).—Y los que entendemos castellano hemos descubierto clara y perfectamente cual es el pensamiento de los autores.

El señor Vidaurre.—El señor Maurytua expresó su idea confusamente, pero ahora la ha expresado claramente de palabra.

El señor Presidente.—Suplico al honorable señor Vidaurre que no interrumpa.

El señor Pérez (Continuando).—Permítame el señor Vidaurre que acabe de hablar, su señoría tiene tiempo para dar expansión á sus pensamientos.

Si hubiéramos creído que esa era la mente del señor Maurytua y de los demás autores del proyecto, nos habríamos ocupado de analizar en el cuerpo del dictamen este punto. No hemos dicho sobre él una sola palabra, porque bien claro se ve, por los considerandos del proyecto y por el artículo de que consta, que no se refiere sino á cambiar la forma del sistema de pago; pero cuando se discuta el segundo punto, yo extensamente hablaré sobre si el cargo debe ó no ser concejal.

El señor Ugarte Ángel.—Excelentísimo señor: Como uno de los autores del proyecto debo declarar, con hidalga franqueza, que mi pensamiento no ha sido proponer que sea concejal el cargo de representante; mi mente ha sido únicamente establecer la antigua ley de emolumentos.

Con este motivo debo también declarar, con la misma franqueza, que si tal vez es simpático defender el pensamiento de que sea concejal el cargo, yo creo que debe ser rentado y bien rentado por la nación, siendo de sentirse que el erario no permita que se rente á los representantes, como deben serlo los grandes funcionarios que ejercen el primer poder de la Nación. Puede ser que esto no sea simpático al pueblo ó mejor dicho á las personas que no juzgan con la serenidad debida actos de esta naturaleza.

Si el cargo de representante fuese concejal, tendríamos la oligarquía del dinero; serían representantes sola-

mente los ricos, no las personas inteligentes, estudiadas, ni las que representan la opinión de sus secciones territoriales.

Si el cargo fuera concejil tendríamos también que no vendrían representantes de las distintas circunscripciones territoriales, sino la mayor parte serían del lugar donde funcionase el Congreso, las que no conocerían las necesidades de las secciones que representaban.

Estas y otras razones podría expresar en contra de ese principio. Pero declaro que no ha sido esa nuestra mente sino la de restablecer la ley antigua sobre emolumentos de los representantes. Y el móvil no ha sido tanto el de la economía para la nación, sino el de cambiar la forma establecida por la ley vigente. Esa forma de sueldos permanentes para servicios no prestados permanentemente es desdorosa para la alta dignidad de un representante de la nación; es también una forma que ha chocado y con razón á los pueblos. Es un sueldo, y bajo la forma de sueldo es ridículo, porque estamos en condición inferior á la de muchos empleados públicos que ganan sueldos mayores; y viendo en conjunto, ganamos injustamente por un tiempo que no servimos.

De tal suerte, Exmo. señor, que estamos en contra de la nueva ley más que todo por la forma, no por su fondo; así es que estamos porque se restablezca la antigua ley.

El señor Maúrtua.—Por tercera vez, Exmo. señor, insisto en manifestar que he sido siempre de la opinión de que un país pobre como el nuestro y que tiene grandes necesidades que llenar, no debe rentar á sus representantes.

Yo siento mucho que mi honorable compañero el H. representante que me ha antecedido en el uso de la palabra no haya interpretado mi proyecto y venga á decir ahora que su deseo ha sido que se restablezca la antigua ley.

Si en el proyecto que hemos presentado, solicitamos que se derogue la ley sobre emolumentos, eso no quiere decir, de ninguna manera, que como consecuencia debe ponerse en vigencia alguna otra. Derogada la ley del presente año y no expidiéndose ninguna otra que la sustituya tiene indudablemente que ser concejil el cargo de representante.

El señor secretario León.—Exce-

lentísimo señor: Yo me voy á permitir hacer una observación al H. señor Maúrtua.

Cuando una ley se deroga por otra, evidentemente que queda derogada en su totalidad la primitiva. Pero la ley de 10. de febrero de 1906 no derogó sino en parte la ley anterior, de octubre de 1891. De tal suerte que al derogar ahora la ley de 10. de febrero de 1906, y no especificar que queda derogada en su totalidad la ley de octubre de 1891, es claro que queda vigente esta ley.

El señor Maúrtua.—Esa es una interpretación muy forzada.

El H. señor Durand expresa bien claramente en su proyecto que de lo que trata es de restablecer la ley antigua sobre emolumentos. Pero yo he sido radical, Exmo. señor; pienso que el cargo debe ser gratuito.

El señor Pérez.—Es para mi una novedad, Exmo. señor, que cuando se deroga una ley reviven las anteriores destruidas por la que se deroga. Siempre he sabido que es necesario decir que ley se restablece. No porque se diga que se deroge la ley del presente año revive, como consecuencia, la ley del año noventa y uno. Este es un principio de legislación muy digno de ser tomado en cuenta. Me gusta que hayan estas discusiones porque ya voy á saber desde ahora que cuando se pide la derogación de una ley revive y se restablece la que aquella derrgó.

El señor Maúrtua.—Estoy de acuerdo con su señoría. Yo digo lo mismo, que no revive ninguna ley. El que interpreta la ley en esa forma es el H. señor León, que dice que derogando la ley de febrero del año corriente revive la de 1891.

El señor Núñez.—La discusión que acabo de escuchar, Exmo. señor, me lleva á lo siguiente: el H. señor Maúrtua uno de los autores de uno de los proyectos dice, bien claro, que en su concepto, el cargo de representante debe ser concejil; y el H. señor Ugarte, otro de los autores, dice que debe ser rentado; por consiguiente, hay desacuerdo completo entre los señores que han firmado el proyecto; y siendo este el caso, no debemos ocuparnos de ese proyecto, sino del suscritto por el H. señor Durand; ó por lo menos, aplazar el que lleva la firma de los honorables señores Maúrtua y Ugarte, para que pase á Comisión, á fin de

que ella tenga en cuenta las ideas manifestadas en el debate por estos honorables señores (murmurillos).. Pero si no se quiere demorar la resolución de este asunto, debemos ocuparnos en seguida da la moción del H. señor Durand.

El señor Pérez.—Yo, Exemo. señor, no deseo que este asunto vuelva á Comisión. Es muy molestoso, muy desagradable, para la Comisión de Presupuesto ocuparse de cuestiones de esta naturaleza en las que hay que conciliar las opiniones de muchos honorables señores representantes, sin perder de vista las verdaderas conveniencias públicas; y sobre todo, cuando ni los autores del proyecto han sabido expresar su pensamiento (aplausos y risas) y vienen aquí á decir: mi mente ha sido tal; cuando cualquiera que hubiera leído ese proyecto, no habría descubriendo tal mente. Y así como esa mente, pueden tener otras muchas, y esperar el momento de la discusión, para decir: no señor, mi mente ha sido tal otra.

Que el H. señor Maúrtua, en buena hora presente su adición á este artículo, es cuestión distinta, diciendo en ella: el cargo de representante será concejil.

El señor Maúrtua.—Acepto, exéllentísimo señor, que se dé por presentada la adición.

El señor Núñez.—Exemo. señor. Yo había pedido el aplazamiento, no por demorar la dación de esta ley, porque yo como todos los representantes deseamos su pronta resolución, sino por el deseo de que la decisión de la Cámara sobre este importante asunto traduzca la aspiración del país en general. A este respecto debo manifestar, Exemo. señor, que no obstante de no encontrarme yo en las condiciones del honorable señor Maúrtua, declaro que, como acaba de decir el honorable señor Bedoya, interpretando, por mi parte el sentimiento público, que quiere que el cargo de representante sea concejil, de muy buen agrado deseo yo lo mismo, porque mi anhelo no es otro, Exemo. señor, que el de hacer el bien á mi patria, en general, y á mi provincia en particular. En esa virtud, consecuente con mis convicciones, en el momento oportuno, expresaré mi sentir en cuanto á la manera cómo aprecio el que sea concejil el cargo

de representante; con lo que he dicho, creo hacer un bien á la república.

El señor Presidente.—¿El honorable señor Núñez formula el pedido de aplazamiento?

El señor Núñez.—Sí, Exemo. señor.

El señor Bedoya.—Yo desearía saber sobre qué es el aplazamiento; ¿de todo el asunto ó sólo del proyecto que lleva la firma del honorable señor Maúrtua?

El señor Presidente.—¿El honorable señor Núñez propone el aplazamiento del proyecto suscrito por los señores Maúrtua, Ugarte y otros?

El señor Núñez.—Yo no quiero, Exemo. señor, que se interprete mal mis palabras. En este asunto se trata de hacer política, y por lo mismo, repito que no quiero que mis palabras sean mal interpretadas, así es que únicamente me concreto á pedir que el proyecto que lleva la firma del honorable señor Maúrtua vuelva á la Comisión, y que pasemos á discutir el suscrito por el honorable señor Durand.

El señor Pérez.—Exemo. señor. En manos de V. E. está solucionar este asunto. Poniendo en debate, primero el proyecto de aquellos señores que piden que reaparezca la ley por la cual los representantes ganaban 135 libras al año, se salvan todas las dificultades, porque V. E., indudablemente puede poner en discusión uno ú otro proyecto. Si se aprueba el que indico, ya queda rechazado el del honorable señor Maúrtua, y si no se aprueba, en ese caso entra al debate el de este honorable señor.

El señor Vidaurre.—Es que yo me opongo á eso, porque soy partidario de que el cargo de representante sea concejil; y necesito que se abra dictamen sobre la adición del honorable señor Maúrtua.

El señor Pérez.—Puede oponerse su señoría; pero S. E. el presidente tiene derecho para poner en debate lo que quiera, y no es conveniente tratar de mezclar la política en cuestiones de esta naturaleza. Si á todo vamos á llamar política, pronto vamos á dar ese nombre á los vestidos de las mujeres. Yo pido, Exemo. señor, el aplazamiento de este asunto para que vuelva á Comisión, por cuanto el señor Maur-

tua ha presentado la adición correspondiente.

El señor Maldonado.—La adición del señor Maurtua puede tener cabida en el proyecto suscrito por el señor Durand y otros representantes, porque ese proyecto se compone de dos partes; la primera que se refiere á la derogatoria de la ley actual de emolumentos; y la segunda que restablece la antigua ley. Si fuera rechazada la segunda parte, entonces tendría lugar la adición del señor Maurtua.

El señor Presidente.—El propósito de la mesa ha sido discutir y votar la primera conclusión del dictamen que está acorde con ambos proyectos, y en seguida discutir la segunda parte del proyecto de los señores Durand y Carbajal en que se pide que quede en vigencia la ley de 1891.

El señor Vidaurre.—El honorable señor Maurtua acaba de presentar su adición y debe discutirse. Por lo demás, debo declarar que yo no hago política en este asunto.

El señor Durand.—Como autor de uno de los proyectos, debo manifestar, que conociendo nosotros que el espíritu de la Cámara, á principios de esta legislatura, era mantener las dietas en la forma establecida por la ley de 1891, presentamos el proyecto sobre el cual ha dictaminado la Comisión de Presupuesto; pero viendo ahora el espíritu que domina en varios representantes, y encontrando más liberal y más democrática la proposición del señor Maurtua, me adhiero á ella.

El señor Presidente.—Se va á proceder á la votación de la primera conclusión.

El señor Cornejo.—Voy á decir una palabra sobre el punto reglamentario. Conforme al reglamento debe votarse primero el proyecto, y si éste fuere rechazado, se votará el dictamen.

El proyecto, á mérito de las palabras que acaba de pronunciar el señor Durand queda reducido á estos dos artículos: 1o. Derógase la ley de 1906, punto en que todos están de acuerdo; 2o. artículo propuesto por el señor Maurtua: el cargo de representante se declara concejil. De manera que yo entiendo que V. E. debería poner en discusión y en votación, conforme al reglamento el proyecto compuesto de los artículos citados.

El señor Arenas.—Yo creo que la mesa está procediendo conforme al reglamento, porque como ha manifestado V. E., más de una vez, hay un punto común entre el dictamen y los dos proyectos, cual es la derogatoria de la actual ley de emolumentos. Ese punto debe votarse y después se entrará á discutir el segundo punto sobre si subsisten los emolumentos en tal ó cual forma ó si el cargo es concejil.

El señor Núñez.—Después de lo que acaba de exponer el señor Durand, yo retiro mi pedido

zamiento, porque no tiene razón de ser, toda vez que retira su proyecto y se adhiere al del señor Maurtua.

El señor Durand.—He manifestado cuál fué el propósito que nos guió para reaccionar contra lo aprobado por la Cámara en 1o. de febrero del presente año. De manera, pues, que habiendo planteado el señor Maurtua el asunto en la forma que ya conocemos, y estando todos los autores de los proyectos de acuerdo con la primera parte, creo que perfectamente cabe la segunda parte propuesta por el señor Maurtua como una adición á la primera. De modo que en este sentido estamos conformes.

El señor Presidente.—Entonces se va á proceder tal como había propuesto la mesa desde el principio. Se va á votar la primera conclusión.

El señor Maurtua.—Primero que se vote mi proyecto que tiene relación con el del honorable señor Durand, porque ahí estamos de acuerdo con su señoría, y que se vote nominalmente porque se trata de un asunto que afecta las rentas públicas. (Aplausos.)

El señor Pérez.—Excmo. señor, lo mismo dí que se vote el artículo 1o. de cualesquiera de los dos proyectos que la conclusión primera del dictamen, desde que ésta estatuye la derogación de la ley sobre emolumentos, siempre que haya otra que la sustituya, porque el honorable señor Ugarte, coautor del proyecto suscrito por el honorable señor Maurtua participa de la idea de que haya otra ley que sustituya lo vigente en caso de que sea derogada y no ha participado, porque no ha sido su mente, de la de que el cargo sea concejil.

El señor Becerra.—Habiéndose adherido el honorable señor Durand

al proyecto del honorable señor Mauryta, lo que equivale á decir que no haya emolumentos, y que por consiguiente el cargo sea concejil, ya no hay más que un proyecto y estando disconformes el dictamen de la Comisión con el proyecto, debe discutirse y votarse éste, porque eso es lo reglamentario. Así es que debemos votar el proyecto porque no está en conformidad con el dictamen.

El señor Arenas.—Hay conformidad entre la conclusión primera del dictamen de la Comisión de Presupuesto y los proyectos, puesto que opina por la derogatoria de la ley de febrero de 1906; es, pues, esa la conclusión la que debe ponerse al voto; y éste sería el procedimiento aún cuando la opinión de la Cámara fuera que el cargo de representante debía ser concejil, porque tendría que comenzarse por derogar la ley vigente.

El señor Presidente.—Le Mesa, en este caso, está procediendo conforme al reglamento. Voy á hacer la consulta; los honorables señores que opinen por la primera conclusión del dictamen se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén en contra.

(Votación dudosa.)

El señor Presidente.—Se va á reetificar la votación.

Reetificada fué aprobada la 1a. conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El señor Presidente.—Se va á dar lectura á la adición.

Adición

Art. 2o.—El cargo de representante será concejil.

Lima, setiembre 19 de 1906.

V. Mauryta.

El señor Presidente.—Los señores que admitan á debate la adición á que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén en contra.

Se admitió á debate.

Los que opinen porque se dispense del trámite de Comisión á la adición á que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. Los que estén en contra.

Se dispuso el trámite de Comisión.

El señor Presidente.—Está en debate la adición.

El señor Pérez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Pérez tiene la palabra.

El señor Pérez.—Exmo. señor:

No sé lo que piensen mis compañeros de Comisión sobre el particular; pero yo voy á emitir mis opiniones personales.....

El señor Durand.—(Dirigiéndose á la presidencia.) Tenga la bondad, V. E., de permitirme poner mi firma al lado de la del señor Mauryta en el proyecto que ha suscrito su señoría y perdone el H. señor Pérez la interrupción.

El señor Pérez.—(Continuando) declarándome en contra de la adición y pidiendo que se apruebe en sustitución de la ley que se va á derogar, el proyecto que la Comisión dictaminadora ha presentado.

Muy simpática es la causa que encierra la adición presentada; pero no siempre lo más simpático es lo más conveniente ni lo más justo. No es la primera vez, Exmo. señor, que por algunos acaudalados se han emitido ideas con el objeto de presentar proposiciones para que el cargo de representante sea concejil; pero siempre esos proyectos, Exmo. señor, han sido rechazados no por el interés que las mayorías de las Cámaras hayan tenido en percibir dietas, sino porque así lo exigía el bien público.

Los mejores representantes por regla general, no son siempre los ricos; la historia de las Cámaras viene demostrando, Exmo. señor, que los que tienen más estímulos para el trabajo y para el estudio, que los que tienen más estímulos de hacer el bien á su país como medio de adquirir nombre, como medio de adquirir las consideraciones sociales y la estimación de los ciudadanos, son los representantes pobres.

Si se aprobara ese proyecto, vendrían á caer en manos de los ricos, de esa clase privilegiada ó en manos de los que, como yo, viven en Lima, y á quienes no puede afectar, en lo menor, que la representación sea ó no retribuida en la forma de dietas. Se ha tenido en consideración, Exmo. señor, otra razón fundamental; si los ricos fueran los que, por la restricción de la ley, estuvieran en condiciones de venir á ocupar un asiento en las Cámaras, esos ricos, por su misma fortuna estarían vinculados con muchas empresas y con muchos intereses sociales y en los proyectos de ley no mirarían tanto el bien público en tanto el bien de esas empresas y de esos intereses. (Aplausos.)

Yo, Exmo. señor, creo que no debo insistir más sobre la inconve-

niencia de apoyar esa adición.

No es exacto que la aspiración general del país sea que se declare concejil el cargo de representante. Los pueblos se han pronunciado en contra de la ley vigente por el carácter que tiene de asignar á los senadores y diputados un sueldo permanente, trabajen ó no; por haberlos convertido en ciudadanos rentados, en zánganos, que estando aquí en la colmena ó fuera de ella, están percibiendo, Exmo. señor, 300 soles de renta mensual. ¡Eso es lo que ha pronunciado la opinión pública en contra de la ley actual de dietas!

Considero, Exmo. señor, que las conveniencias públicas exigen que el cargo de representante sea retribuido. Y no se diga que se puede apelar al medio de que á los representantes pobres les paguen su sostenimiento las municipalidades, esas municipalidades pobrísimas, Exmo. señor, que no tienen ni como satisfacer el presupuesto de sus empleados y que por medio de sus representantes tienen que venir aquí frecuentemente á solicitar partidas miserables para atender á los más urgentes e importantes servicios que reclama la administración local.

Yo creo, pues, Exmo. señor, que el puesto de representante debe ser retribuido; pero no en la forma que establece la ley vigente, sino durante el funcionamiento del Congreso.

Y el cargo es retribuido, ya bajo una forma directa ó ya bajo una forma indirecta, en casi todos los países del mundo, porque si en algunos no se acude al representante de una manera directa, con una dieta, se pone, en cambio, á disposición del tesoro de la Cámara una suma cuantiosa para los gastos que diariamente se hacen el seno de la Cámara, para atender á sus representantes.

El señor **Fariña**.—(Interrumpiendo.) Pido la palabra.

El señor **Pérez**.—(Continuando.) En Francia, Exmo. señor, se dice, se dota á los representantes con 9 mil francos al año. ¿Saben SSAs. cuál es el poder adquisitivo de un franco? En Francia con un franco se puede conseguir más de lo que aquí se puede conseguir con un sol; de manera que no debemos hacer la reducción de francos á nuestra moneda. Para apreciar estas cosas, para poderlas juzgar con criterio verdaderamente económico, hay que

ver el poder adquisitivo de la moneda; y repito, que con 9 mil francos se adquiere en Francia más de lo que aquí se adquiere con 9 mil soles.

¡Y cuál es la renta que nosotros le asignamos en nuestro proyecto al representante? 230 libras que vienen á representar, Exmo. señor, dos mil trescientos francos, dado el poder adquisitivo de nuestra moneda y el poder adquisitivo del franco en Francia.

Se dice, también, que en Alemania ganan de 3 á 4 mil marcos. Pero sabéis cuál es el valor del marco, el poder adquisitivo que tiene en esa Alemania rica, Exmo. señor, pero bien pobre en el sentido de que con un marco se pueden adquirir muchísimos objetos para la satisfacción de las necesidades de la vida? No es posible, pues, Exmo. señor, juzgar cuestiones de esta naturaleza con el criterio con que lo ha hecho el H. señor Calderón: es necesario que nos situemos en el Perú; que sepamos lo que cuesta la vida en el Perú y que sepamos cuál es la fuerza adquisitiva de un sol. Eso es ser verdaderamente legislador, y no estar tomando leyes de otros países cuyas condiciones económicas son completamente diferentes á las del Perú.

La ley q' fué derogada últimamente, asignaba á cada representante, ahora 15 años, 15 soles; por el proyecto que nosotros presentamos se aumenta esa asignación á 20 soles, ó sea, Exmo. señor, á los 10 soles oro de que hablaba el honorable señor Calderón, porque en esa época los soles eran de 48 peniques y entonces con esos 10 soles se adquiría, Exmo. señor, en el Perú más cosas que hoy con dos libras esterlinas porque la vida no era tan cara.

¿Dónde está la exageración, excelente señor, que se atribuye al proyecto de la Comisión de Presupuesto? En el proyecto que presentamos se establece que se abone á cada representante la suma de Lp. 60 mensuales, durante la legislatura ordinaria. ¡Y creis, señores, que en Lima veinte soles pueden bastar á un representante para que viva con el decoro del elevado cargo que inviste? Esto es apenas un auxilio, porque tengo la seguridad de que cada representante gasta 30 ó 40 soles al día, porque no es lo mismo vivir permanentemente en una ciudad que de transeunte, en un hotel.

Inadecuadamente que con seiscientos soles una persona establecida en Lima puede vivir cómodamente; pero no sucede lo mismo con el representante que viene de fuera, que no toma casa ni se instala sino que vive en los hoteles donde se les explota y se hace grandes negocios con ellos. 20 soles es, pues, una suma menorada que como dice el dictamen contribuirá, en parte, á la satisfacción de las necesidades de la vida.

Además hemos consignado una cantidad de 50 libras para los gastos extraordinarios que con frecuencia vienen que hacer los representantes y que no es posible detallar en una discusión que debe manejarse á gran altura, con presciadencia de nuestras personas. No me es dado, pues, entrar en detalles y mostrar la frecuencia que es atender á gastos extraordinarios con sumas que no tienen cabida dentro de los comunitamientos y alquidas que habitualmente se concede á los representantes.

Yo insisto en que no debe ser concejal el cargo de representante, en que debe ser rentado durante el periodo de funcionamiento del Congreso y nada más que durante este periodo; creo que los 20 soles ó sea 600 soles al mes q' los q' ganan los vocales de la Corte Suprema, que no están por cierto á una altura superior á la del representante, porque por lo menos son poderes iguales, no es una suma exagerada. Y no se diga que el remedio que hemos propuesto es peor que la enfermedad, por lo que habrá que gastar cuando se convoque congresos extraordinarios, porque estos no se repetirán.

Por mucho que se haga para que haya legislaturas extraordinarias, que yo no creo que los representantes alarguen las discusiones con este efecto, habrá á lo más una y aún calculando ese Congreso extraordinario, que dará por resultado un mayor aumento de 90 libras por representante, según la cuenta que hemos hecho, siempre se conseguirá una economía de 7,000 libras al año. Pero no debemos fijarnos en que haya ó no congresos extraordinarios si las exigencias del país los reclaman, en lo que debemos fijarnos no en que las dietas no sean exageradas; y si no es exagerada la suma de 20 soles, si hay dos ó tres con-

gresos extraordinarios con el objeto de satisfacer necesidades públicas que se gasten los 20 soles por cada representante!

Repite lo que decía al principio: Para nosotros ha sido muy difícil poner ese dictamen, lo hemos rehecho varias veces tratando de colocarnos en un terreno de justicia y equidad, no gravando al país sino en lo preciso; y creíamos haber presentado una fórmula de acuerdo con la equidad y justicia con que se debe tratar á los representantes.

Por lo que á mí respecta yo no soy un desvalido, gano para mis necesidades, para mis virtudes si las tengo, y para otros gastos más. (risas) De modo que yo no me encuentro comprometido con el carácter de concejal que se quiere dar al cargo de representante.

A los que vienen de fuera, abandonando sus familias é intereses y duplicando sus gastos. ¡Cómo es posible colocarlos en la condición de desempeñar el cargo de representante de una manera gratuita.

Por estas breves razones que son el fruto de una convicción profunda y la expresión de lo que creo justo, conveniente y equitativo, estoy abiertamente en contra de la adición presentada por el honorable señor Maúrtua y otros señores representantes.

El señor Presidente.—El honorable señor Fariña tiene la palabra.

El señor Fariña.—Exmo. señor: Siento muchísimo tener que disentir de la opinión de un representante distinguido é ilustrado como el honorable señor Pérez! Pero mi convicción profunda es que sea concejal el cargo de representante, como lo ha propuesto el honorable señor Maúrtua.

Yc no creo que sean fundadas las consideraciones del honorable señor Pérez; y un breve examen de ellas bastará para desvanecerlas completamente.

El honorable señor Pérez, Exmo. señor, aduce como razón de la inconveniencia de que sea gratuito el cargo de representante, que esto impediría que vinieran á los asientos de las cámaras las personas desprovistas de fortuna, los jóvenes de talento que no estuvieran favorecidos por la riqueza; y señalaba esto á

la representación como un monopolio de la clase poderosa.

Esto no es exacto. No se exige ser rico para ser representante. Hay mucha distancia entre ser rico y tener una manera cómoda de vivir. De manera que si, según la Constitución y leyes vigentes, el representante debe tener renta señalada, es claro que la condición de riqueza no es requerida como lo decía el honorable señor Pérez. No habría, pues, ese monopolio, en el caso de la gratuitad del cargo.

El H. señor Pérez sostiene también que la juventud inteligente no vendría á los asientos de la honorable Cámara por carecer de riqueza. Esto bien analizado no es exacto tampoco, Exmo. señor. Los jóvenes inteligentes si son tales, en el ejercicio de su carrera obtendrán independencia. Quiere decir que en los primeros momentos no podrán ejercer la representación y esa primera época, la época de iniciación en la vida civil no es la más conveniente para la vida política, ni se está suficientemente preparado para la vida parlamentaria. De manera q' esos jóvenes inteligentes que luchan por la vida, que se forman, que se preocupan, de alcanzar independencia y un porvenir, vendrán á ejercer la representación nacional cuando estén convenientemente preparados. Los que queden rezagados serán los que no pueden ejercer esa representación por falta de aptitud y de capacidad.

No encuentro, pues, que sean fundadas esas consideraciones del honorable señor Pérez.

Hay un hecho práctico que echa por tierra cuantos razonamientos se dé en contra, y es el siguiente: es notorio que en las elecciones se gasta dinero; toda elección cuesta hoy, ha costado antes y costará siempre, aquí y en todas partes del mundo; y el representante que gasta dinero en obtener la representación, suma que no es despreciable, ni pequeña, es claro que tiene elementos con qué venir á sostenerse, sin necesidad del auxilio que le dá el Estado, en la forma de emolumentos.

El señor Pérez.—(Interrumpiendo).—Y después paga con las dietas.

El señor Fariña.—(Continuando)

—Cuando no tiene independencia formada con su esfuerzo.

Yo creo, pues, que las razones dadas por el honorable señor Pérez son inconvenientes; y me parece que en los actuales momentos de verdadera reacción nacional, en estos momentos en que el país se regenera por el trabajo, la representación nacional debe dar un alto ejemplo de moralidad política, oponiéndose á los emolumentos. Esto le conquistaría el respeto de los pueblos y la gratitud de la República.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

El señor Pérez.—Yo pido la palabra, Exmo. señor, suplicando á V. E. que me la conceda para hacer uso de ella el día de mañana, porque estoy fatigado después de todo lo que he hablado en la sesión, no sólo en este asunto, sino en los anteriores.

El señor Presidente.—Perfectamente; quedará su señoría con la palabra para el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 50 m. . . m.

Por la redacción.

I. E. Gadea.

37a. sesión del jueves 20 de setiembre de 1906

Presidida por el honorable señor Juan Pardo

SUMARIO—Orden del día—Se desecha la moción presentada por el honorable señor Maurtua, declarando concejal el cargo de representante.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., con asistencia de los honorables señores Daneuart, Arenas, León, Irigoyen Vidaurre, Alvarado, Araoz, Becerra, Bedoya, Belón, Bentín, Bernal, Bhol, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro F. S., Cerro, Cordero, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Durand, Echeandía, Eguileta, Fariña, Fernández, Ferreiros, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Geldres, Goiburu, Grau, Hermosa, Hondermar, Ibarra, Larrañaga, Larrauri, Lavalle, Luna Luis F., Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Manzanilla, Maurtua, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez.